

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador 27 agosto del 2018

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de datos personales presentada por usted en fecha 07 de agosto del presente año, examinada que esta fue de conformidad al art. 36 lit. d) y art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **36 de la Ley y 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

1. **"Información declarada confidencial por contener datos personales Art. 31 y 32 LAIP."**
"Información declarada confidencial por contener datos personales Art. 31 y 32 LAIP."
"Información declarada confidencial por contener datos personales Art. 31 y 32 LAIP."
"Información declarada confidencial por contener datos personales Art. 31 y 32 LAIP."
"Información declarada confidencial por contener datos personales Art. 31 y 32 LAIP."

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de

lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por medio del auto de fecha veinte de agosto y del año que prosigue, el suscrito amplió el plazo de tramitación de la solicitud con base a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley; en una ocasión, por haberse la documentación inquirida generado hace más de cinco años encontrándonos en tiempo y forma para resolver los requerimientos en comento con base a las respuestas obtenidas por parte de las Unidades consultadas y realizar las notificaciones correspondientes de conformidad al art. 50 letra h) de la Ley.

En cuanto al ejercicio de mis funciones de conformidad al **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial asignó mediante memorándum y en fecha 17 de agosto del corriente año, la solicitud de datos personales a la **Gerencia de Desarrollo Humano** de esta **Comisión**, por ser la unidad competente. Por su parte dicha Gerencia mediante memorándum y en el debido cumplimiento del **art. 70 de la Ley**, remitiendo respuesta con información solicitada en fecha 27 de agosto del presente año. Por lo tanto de conformidad al **Artículo 56 lit. d) del Reglamento**, se conceden los folios con sello de la Gerencia de Desarrollo Humano de esta Comisión. Asimismo, se le solicita a la requirente comparecer a la oficina de información y respuesta de esta Institución a traer la documentación en físico a partir de las catorce horas del día veintinueve de agosto del dos mil dieciocho.

IV. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos **6, 18 de la Constitución de la República, Artículos 36, 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, art. 71, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:**

SE CONCEDE EL ACCESO A LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES.

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de información y respuesta.